



Resolución de Secretaría General

Nº 157.- 2023-MIDAGRI-SG

Lima, 07 SEP. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2440-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 336-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1509-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con la Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional



programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2023-MIDAGRI delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el literal a) del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto; asimismo, de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, mediante Oficio N° 705-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio una demanda adicional de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 1 900 000,00 (Un Millón Novecientos Mil y 00/100 Soles) para financiar la ejecución de actividades de operación y mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Jequetepeque – Clase A; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 038-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE-UPPS de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJEZA;



Que, la Oficina de Presupuesto – OPRES, ha emitido el Informe N° 336-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES con el que señala la existencia de saldos de libre disponibilidad hasta por la suma de S/ 1 400 000,00 (Un Millón Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos, Proyecto 2001621: Estudios de Pre-Inversión, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, que pueden ser reorientados para financiar el requerimiento formulado por el PEJEZA; en ese sentido, la OPRES propone autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 400 000,00 (Un Millón





Resolución de Secretaría General

Nº 157.- 2023-MIDAGRI-SG

Lima, 07 SEP. 2023

Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 015: MINAG – Jequetepeque – Zaña, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar actividades de operación y mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor que compone el Sistema de Riego regulado del Valle Jequetepeque; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando Nº 2440-2023-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Director General (dt) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023; la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 023-2022-EF/50.01; la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 1 400 000,00 (Un Millón Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles) en el Año Fiscal 2023, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



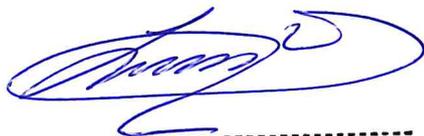
Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0157, -2023-MIDAGRI-SG

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACIÓN CENTRAL 1,400,000.00
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO : 2001621 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 1,400,000.00

TOTAL EGRESOS **1,400,000.00**

A LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 015 MINAG - JEQUETEPEQUE- ZAÑA 1,400,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO

PROYECTO : 2000351 OPERACION Y MANTENIMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 1,400,000.00

TOTAL EGRESOS **1,400,000.00**

